

RESOLUCIÓN

Con fecha 17-04-2023 tiene entrada en el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por D.

Con fecha 05/05/2023 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

“Asunto: Solicitud de acceso a información pública ACCINF 75/2023.

1º Con fecha 17-04-2023 tiene entrada en el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por , con la siguiente petición:

“Información relativa a Bolsa de Trabajo, por medio de la cual se cubren las vacantes de personal que temporalmente y por necesidades de los servicios SMASSA precisa, en los siguientes puestos de trabajo:

- Administrativo de Servicios, Conductor de S.A.C. y Vigilante de S.A.RE
- 10 Administrativos/as de Servicios en Aparcamientos y Depósito de Grúa.
- 10 Conductores/as de S.A.C.
- 10 Vigilantes de S.A.RESMASSA - Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

Se solicita la siguiente información:

- Proceso de concesión o subcontratación de empresa externa para realización del proceso. Resolución a empresa concesionaria.
- Garantías del proceso: Periodos para la realización de alegación por parte de los usuarios con sospecha de errores en su proceso. Plazos legales para alegación y marco legislativo.
- Solicitudes de subsanación y transparencia para usuarios. Solicitudes de información de usuarios que así lo solicitan por email y telefónicamente.)”

2º Con fecha 19-04_23 la Directora General de Movilidad solicita informe sobre la información solicitada al Director- Gerente de SMASSA.

3º Con fecha 28_04_2023 el Director-Gerente expone:

“En respuesta a su solicitud, le informamos de los siguientes puntos, que a continuación le detallamos:

- Proceso de concesión. o subcontratación de empresa externa, para realización del proceso. Resolución a empresa concesionaria.

En este punto le informamos que, el objeto del contrato era la prestación de Servicios para la selección de la ampliación del personal de bolsa de trabajo, para cubrir las vacantes que temporalmente y por necesidades de los servicios, SMASSA requiera, en los puestos de trabajo de Administrativo de Aparcamientos, Conductor de S.A.C. y Vigilante de S.A.RE.

Las necesidades fueron las requeridas y especificadas en la Memoria realizada para la contratación de estos servicios. Esta Sociedad, SMASSA, realizó este servicio para dar cumplimiento a la Disposición Adicional III de su Convenio Colectivo. La necesidad del contrato venia motivada porque se requiere que. en cada uno de los puestos de trabajo de personal administrativo de Aparcamiento, Conductor de S.A.C. y Vigilante de S.A.RE, exista el número de personas suficientes para cubrir las vacantes que temporalmente demanden las necesidades de los diferentes servicios.



Según el coste estimado, y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión de 8 de Marzo de 2012, actualizadas con fecha 26/06/2018, Regla 5º 1. este contrato es susceptible de adjudicación directa sin publicidad. No obstante, esta sociedad, en aras de una mayor transparencia y garantía de los principios que informan la normativa de contratación pública, ha solicitado seis presupuestos y establecido varios criterios de adjudicación, conforme a la Memoria establecida para la contratación de la prestación de los servicios.

Las Empresas a las que se solicitó presupuesto fueron, Eifor, Gestionarte improving talent, HRCS, Newmans, Randstad y Standby consultores.

Las ofertas que se analizaron cumplían con los requerimientos específicos establecidos en el apartado 6.2.1. de la Memoria, para la realización de la oferta y referidos a Solvencia Técnica o requisitos de idoneidad, que debe tener la adjudicataria para atender el objeto de este contrato. Estas propuestas correspondieron a las empresas, Gestionarte improving talent y Standby consultores

Tras valorar los aspectos tanto técnicos como económicos, se concluyó, que la oferta presentada por Standby consultores, es la que alcanzó mayor puntuación y cumplía con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Memoria y para los servicios que se especificaban en ella.

- Garantías del proceso: periodos para la realización de alegación por parte de los usuarios con sospecha de errores en su proceso. Plazos Legales para la alegación y marco legislativo.

En relación con la garantía del proceso, le informamos que, para la realización de las alegaciones por parte de los usuarios, y los plazos legales, se establecieron en las Bases Generales, y sus correcciones y aclaraciones de fecha 09 de Marzo de 2022 (ANEXO DOCUMENTO 1), que regían este proceso. Estas fueron acordadas por el Tribunal de Selección, constituido conforme al artículo 50 del Convenio Colectivo de Smassa, y publicadas desde su inicio en la página Web de Smassa. Además, el mencionado calendario, especificaba, cada actuación y su fecha prevista, todo ello, fue publicado en la página WEB de Smassa. (ANEXO DOCUMENTO 2).

- Solicitudes de subsanación y transparencia para usuarios. Solicitudes de información de usuarios que así lo solicitan por email y telefónicamente.

En respuesta a este aspecto, le indicamos que en los listados provisionales publicados en la página web de SMASSA, se establecía la forma de presentación de alegaciones/subsanaciones, a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa adjudicataria, siendo esta la gestora de la plataforma de presentación, tal y como estaba publicada en la página web.
Atentamente."

Anexo Documento 1
Anexo Documento 2

A continuación el documento original añade dos anexos que son adjuntados a este informe en formato digital pdf.

Firmado por: GAMBERO SANTIAGO, MARIA JOSEFA Fecha Firma: 09/05/2023 13:31 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: HERNÁNDEZ MÉNDEZ, MARIA TRINIDAD Fecha Firma: 09/05/2023 13:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUENA, PABLO Fecha Firma: 10/05/2023 09:41 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 10/05/2023 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



- 4º Según define el art. 2 a) LTPA, se considera "información pública" sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".
- 5º A juicio de este funcionario la información solicitada goza de amparo legal por el derecho básico que asiste al peticionario a la Transparencia de las Administraciones Públicas o de su Sector Público y, en consecuencia, a conocer la información pública solicitada.
- 6º La Ley 19/2013 ya citada, en su artículo 18.1.c), señala como causa de inadmisión de cualquier petición de información si para su divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración. Es to es, la obligación de transparencia lo es respecto a la información pública existente y no sobre la que sea necesaria su tratamiento o explotación.
- 7º En opinión de este funcionario la petición de información pública solicitada por el interesado ha de ser atendida explicando las razones de interés público que han motivado la actuación de la empresa SMASSA integrada en el Sector Público.

Es cuanto informo y propongo respecto al asunto reseñado sometiendo lo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho para que el órgano municipal competente adopte la decisión que considere."

Aceptando el reproducido informe jurídico del Área de Movilidad, y en virtud de la competencia conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1 de agosto de 2019, por el presente,

RESUELVO

- Primero:** Conceder el acceso a la información solicitada.
- Segundo:** Responder a la información solicitada en los términos expresados en el informe reproducido.
- Tercero:** Notificar esta Resolución a

El día de su firma electrónica,

Conforme con los antecedentes:
La Jefa de Negociado de Gestión
del Tráfico del Área de Movilidad,
María José Gambero Santiago

La Directora General
de Movilidad,
Mª Trinidad Hernández Méndez

DOY FÉ:
El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local,
o funcionario delegado

